RESOLUCION I.M. Nº 331/2011.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SERVICENTRO CHORÉ, LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, SEGÚN CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2011, ID Nº 211336.----------

Choré, 02 de Mayo de 2011.

VISTO: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de fecha 20 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO: Que, transcripta la misma dice, en lo pertinente: *"... A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 55° del Decreto Nº 21909/03, formulamos cuanto sigue: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha remitido a este Comité de Evaluación los siguientes documentos: Acta de Apertura de Oferta; y Sobre de Oferta presentado por el único oferente. Que, en base a la propuesta presentada por el único oferente, se puede señalar que, con relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la misma ha presentado las documentaciones sustanciales requeridas en el Anexo 1. Que, el único sobre presentado ha sido propuesta para la adjudicación de acuerdo al siguiente criterio: La Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" dice: Art. 34* ***PROCEDIMIENTO.*** *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: "....**b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o **los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes**, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación**....". Que, este Comité de Evaluación siguiendo lo establecido en el artículo mencionado es del parecer proponer a la Intendencia Municipal, adjudicar al único oferente participante de este procedimiento, en la que la Intendencia Municipal – bajo su responsabilidad – podrá adjudicar la Contratación, teniendo siempre en cuenta que deberá garantizar las mejores condiciones de contratación de los bienes licitados.* ***Por tanto,*** *recomienda a la Intendencia Municipal, en base a lo establecido por el presente informe, adjudicar a la empresa* ***SERVICENTRO CHORÉ,*** *por la suma de Gs. 112.150.000 – guaraníes Ciento Doce millones ciento cincuenta mil – la provisión de* ***Combustibles y Lubricantes****, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen. Firmados: Arcenio Mendoza, Miembro; Silvio Ruiz Díaz Franco, Miembro; Fidia Mabel Barboza, Miembro.*

Que, el Art. 28 de la Ley 2051 establece: ***"... Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".***

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHORÉ

R E S U E L V E

MUNICIPALIDAD DE CHORÉ SECRETARIA Dpto. de San Pedro

MUNICIPALIDAD DE CHORÉ INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CHORE

CHORE - PARAGUAY

Art. 1°. **ADJUDICAR** a la empresa **SERVICENTRO CHORÉ,** con RUC N° 379376-1, la provisión de **"COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, C.D. N° 01/2011, ID N° 211336, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, por un monto total de **Gs. 112.150.000** – *guaraníes Ciento doce millones ciento cincuenta mil* - IVA incluido, en base al considerando de la presente resolución----------

Art. 2°. **COMUNICAR** a la empresa adjudicada para formalizar el contrato respectivo dentro del plazo de ley, y la notificación respectiva a la misma.----------

Art. 3° **COMUNICAR** a la DNCP, a quienes corresponda y cumplido, archivar.---------

MUNICIPALIDAD DE CHORE SECRETARIA San Pedro

ARCENIO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHORE INTENDENCIA

LIC. ELIDA E. MARECO DE ORTIZ
INTENDENTA MUNICIPAL